

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO,  
SOCIEDAD PATRIMONIAL SU DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN

Radicación: 20001 31 10 001 **2021 00148 00**

Demandante: ELVIS BEATRIZ CASTILLA GARCÍA

Demandado: ROSALINA GONZÁLEZ DE SAAVEDRA esposa de ALIRIO  
SAAVEDRA (fallecido)

Se encuentra el asunto al despacho a efecto de establecer si la demanda fue subsanada o si por el contrario no se corrigió el defecto resaltado, lo que de contera llevaría al rechazo de la misma.

Esta judicatura mediante auto de 31 de mayo de 2021 notificado en estado de 1° de junio del mismo año inadmitió la demanda por lo que concedió el término de ley para subsanarla el que venció el día 8 del mismo mes. Finalizado el lapso señalado la demandante no presentó escrito corriendo los yerros, por lo que la decisión que se impone es rechazar la demanda conforme lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho, sociedad patrimonial su disolución y liquidación por no haber sido subsanada dentro del término concedido para el efecto.

SEGUNDO: ARCHIVAR la actuación

TERCERO: HACER entrega de la demanda y sus anexos por el mismo medio en que fue presentado-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

CDN

**Firmado Por:**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-**  
**CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0f6737e427be5291f7409e11b647b46003299272e7ce3224fb15ab971d0d6c07**

Documento generado en 29/06/2021 04:37:38 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**